

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 1 de 108
--	---	---

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

INTRODUCCIÓN

EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR, en adelante la "Entidad", pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar el **CONTRATO MIXTO** que tendrá por objeto la **APLICACIÓN DE SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO BIFAMILIARES PARA DISMINUIR EL DEFICIT HABITACIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR**, en adelante el "Contrato".

Los Documentos del Proceso, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio del sector, así como cualquiera de sus Anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública en adelante –SECOPII–.

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Contratación Licitación Pública No. **LP-001-2026**

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

La entidad aplicará la normativa y la jurisprudencia aplicable al Proceso de Contratación.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 2 de 108
--	---	---

TABLA DE CONTENIDO

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	1
INTRODUCCIÓN	1
1. CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL	7
1.1. OBJETO DEL PROYECTO	7
1.2. ALCANCE DEL PROYECTO	7
1.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	7
1.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (PRESUPUESTO OFICIAL EN PESOS INCLUIDO IVA).....	8
1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	9
1.6. DOCUMENTOS DEL PROCESO	9
1.7. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO	9
1.8. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) 10	
1.9. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN	10
1.10. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES.....	11
1.11. CRONOGRAMA DEL PROCESO	12
1.12. IDIOMA	12
1.13. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	12
1.14. GLOSARIO.....	13
1.15. INFORMACIÓN INEXACTA.....	13
1.16. INFORMACIÓN RESERVADA.....	14
1.17. MONEDA	14
1.18. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL 16	
1.19. CAUSALES DE RECHAZO	16
1.20. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN	18
1.21. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES	19
1.22. RETIRO DE LA PROPUESTA.....	19
1.23. VISITA AL SITIO DE LA OBRA.....	20
1.24. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES.....	20

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 3 de 108
--	---	---

2. **CAPÍTULO II. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** 21

2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.....	21
2.2. APODERADO	22
2.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.....	23
2.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS.....	24
2.5. INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA.....	24
2.6. AUDIENCIA EFECTIVA DE ADJUDICACIÓN	25
2.7. PROPUESTAS PARCIALES	25
2.8. PROPUESTAS ALTERNATIVAS	26
2.9. LIMITACIÓN A MIPYME	26
2.10. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O SEGMENTOS.....	26

3. **CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN** 27

3.1. CAPACIDAD JURÍDICA	28
3.1.1. <i>EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL</i>	29
3.1.1.1. <i>PERSONAS NATURALES</i>	29
3.1.1.2. <i>PERSONAS JURÍDICAS</i>	29
3.1.1.3. <i>PROPONENTES PLURALES</i>	33
3.1.2. <i>CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES</i>	35
3.1.2.1. <i>PERSONAS JURÍDICAS</i>	36
3.1.2.2. <i>PERSONAS NATURALES</i>	36
3.1.2.3. <i>PROPONENTES PLURALES</i>	37
3.2. EXPERIENCIA	37
3.2.1. <i>EXPERIENCIA CONSTRUCTIVA</i>	37
3.2.2. <i>EXPERIENCIA EN CONSULTORÍA</i>	40
3.2.3. <i>EXPERIENCIA EN VENTA INMOBILIARIA y/o aplicación de subsidios de vivienda</i>	40
3.2.4. <i>EXPERIENCIA EN TITULACIÓN DE LAS VIVIENDAS</i>	41
3.2.5. <i>CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA</i>	41
3.2.6. <i>ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA</i>	44

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 4 de 108
--	---	---

3.2.7.	DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA	45
3.2.8.	PARA SUBCONTRATOS	46
3.2.9.	PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES.....	46
3.3.	CAPACIDAD FINANCIERA	46
3.3.1.	INDICADORES FINANCIEROS.....	46
3.3.2.	compromiso de obtención de un cupo crédito	49
	<i>La presentación de la carta de compromiso no constituye, por sí misma, desembolso de recursos ni implica que la entidad contratante sea parte de la relación crediticia entre el proponente y la entidad financiera.</i>	<i>49</i>
	<i>La falta de obtención, aprobación o desembolso del crédito no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, ni podrá ser invocada como justificación para suspender, retrasar o incumplir la ejecución del proyecto.</i>	<i>50</i>
3.3.3.	ORIGEN LICITO DE LOS FONDOS DEL PROPONENTE O DE TERCEROS.....	50
3.4.	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	51
3.4.1.	ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	52
3.9		52
3.4.1.1.	PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.....	52
3.4.1.2.	PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.....	52
3.5.	CAPACIDAD RESIDUAL	53
3.5.1.	CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC).....	54
3.5.2.	CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP) 54	
3.6.	CAPACIDAD TÉCNICA.....	60
3.7.	EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO	61
3.8.	PROPUESTA ECONÓMICA	63
3.8.1.	PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	63
4.	CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE.....	64
4.1.	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	65

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 5 de 108
--	---	--

4.1.1. <i>PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL</i>	65
4.3.1.1. <i>ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL</i>	67
4.3.2. <i>INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS</i>	68
4.2. PROPONENTES CON DISCAPACIDAD, EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	69
4.2.3. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	72
4.3. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	73
4.4. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	73
4.6. <i>Sostenibilidad ambiental</i>	83
4.7. UNIDADES HABITACIONALES	85
4.8. EMPRESAS DE LA REGIÓN	87
4.9. CRITERIOS DE DESEMPATE	87
5. CAPÍTULO V. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS	98
5.1 AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS	99
6. CAPÍTULO VI. ACUERDOS COMERCIALES	99
7. CAPÍTULO VII. GARANTÍAS	100
7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	100
7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO	102
7.2.1. <i>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO</i>	102
7.2.2. <i>ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA</i>	104
7.2.3. <i>GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</i>	105
8. CAPÍTULO VIII. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO	106
9. CAPÍTULO IX. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS	107
9.1 ANEXOS	107
9.2. FORMATOS	107
9.3. MATRICES	107

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014
		Página 6 de 108

9.4 FORMULARIOS	108
-----------------------	-----

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 7 de 108
--	---	---

1. CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO DEL PROYECTO

APLICACIÓN DE SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO BIFAMILIARES PARA DISMINUIR EL DEFICIT HABITACIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR.

1.2. ALCANCE DEL PROYECTO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. LP-001-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y en especial, **EL CONTRATISTA está obligado a dar estricta aplicación a lo señalado en el ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO DEL PROYECTO.**

Entendiendo que el contrato a celebrar es mixto, es decir, un único acuerdo de voluntades atípico que combina prestaciones propias de dos o más contratos tipificados por la ley, las cuales se unen de manera inseparable para cumplir un objetivo económico común; el contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar a cabalidad, a los precios cotizados en la propuesta, en forma independiente y con plena autonomía técnica, financiera, jurídica y administrativa, el proyecto de vivienda denominado “**URBANIZACIÓN PARQUE AZUL**”, y en virtud de ello **deberá elaborar los estudios y diseños de las viviendas de interés prioritario, hacer su venta, construirlas y llevar a cabo el proceso de su titulación.**

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

1.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato se contará desde la fecha de inicio que asigne la plataforma SECOP II, hasta el 31 de diciembre de 2027.

El plazo se podrá prorrogar por acuerdo entre las partes, dado que con ello no es factible afectar el principio de anualidad presupuestal.

El contratista tendrá tres (3) meses contados a partir de la fecha de inicio del contrato, para entregar los estudios y diseños al supervisor del mismo, quien

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 8 de 108
--	---	---

tendrá diez (10) días hábiles para revisarlos y hacer las observaciones que a bien tenga para su corrección o complementación, luego de ello, el contratista tendrá cinco (5) días hábiles para realizar los ajustes y correcciones requeridas, presentadas estas, el supervisor tendrá tres (3) días hábiles para aprobar los estudios y diseños.

1.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (PRESUPUESTO OFICIAL EN PESOS INCLUIDO IVA)

EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA **NO** TIENE UN VALOR ESTIMADO, POR TANTO, CARECE DE PRESUPUESTO OFICIAL.

No obstante, **para el establecimiento de rangos aceptables para la acreditación de los indicadores financieros de valor absoluto, para el compromiso de obtener un cupo crédito de una entidad financiera; y, para la acreditación de experiencia**, se tomará como un valor base la suma de ONCE MIL TREINTA MILLONES SETECIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$11.030.701.500).

Dicho valor base es el resultado de multiplicar el número de viviendas mínimo a diseñar, construir, vender y titular, por el precio máximo de una vivienda de interés social prioritario (VIP) en Colombia a 2026, por el valor del salario mínimo mensual legal vigente a 2026, así:

Número de viviendas mínimo del proyecto: 70

Precio máximo de una VIP en Colombia a 2026: 90 SMMLV

Valor del SMMLV a 2026 en Colombia: \$1.750.905

$$70 \times 90 \times \$1.750.905 = \$11.030.701.500$$

A su vez, **para efectos de la toma de garantías, del establecimiento del umbral para determinar la aplicación de Acuerdos Comerciales y del cálculo de la capacidad residual de contratación**, se tomará como valor base la suma de MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS (\$1.056.128.000), correspondiente al valor comercial del lote que aportará FONVISOCIAL.

A pesar de que el valor del contrato es indeterminado en esta etapa del proyecto, lo cierto es que es determinable al final de su ejecución. La contraprestación del contratista será el producto de la venta de las viviendas que diseñe y construya.

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 9 de 108
--	---	--

1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proyecto de vivienda denominado "URBANIZACIÓN PARQUE AZUL" se ejecutará en un inmueble ubicado en la Comuna 3, sector urbano suroccidental del Municipio de Valledupar, Departamento Del Cesar, con un área de extensión de 2 ha 2.109 m² y 23 cm² y un área neta urbanizable de 8.000 m², identificado con la matrícula inmobiliaria No. 190-211711.

CUADRO DE COORDENADAS DEL PREDIO						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	1,644,889.446	1,089,348.281
1	2	S 89°59'59.95" E	103.68	2	1,644,889.446	1,089,451.957
2	3	S 00°00'00.04" W	68.87	3	1,644,820.572	1,089,451.957
3	4	S 38°11'28.84" E	61.21	4	1,644,772.462	1,089,489.804
4	5	S 51°48'31.16" W	38.90	5	1,644,748.410	1,089,459.231
5	1	N 38°11'28.84" W	179.45	1	1,644,889.446	1,089,348.281
AREA TOTAL = 8,251.08 m2						

1.6. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso son los señalados en el capítulo IX de este pliego de condiciones.

1.7. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deben enviar las observaciones al Proceso de Contratación por medio electrónico.

La correspondencia electrónica debe enviarse al correo electrónico fonvisocial@valledupar-cesar.gov.co y el horario permitido es hasta las 06:00 p.m. del día establecido en el cronograma, salvo que éste establezca una hora concreta. Dicha solicitud debe:

- A. Contener el número del Proceso de Contratación.
- B. Dirigirse a la Oficina de Planeación
- C. Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente Proceso.

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 10 de 108
--	---	---

D. Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico.

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II de acuerdo con el documento denominado "Términos y Condiciones del Uso del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II" Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pone a disposición el siguiente correo: fonvisocial@valledupar-cesar.gov.co

1.8. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Las prestaciones derivadas del contrato mixto a celebrar se identifican con los siguientes códigos UNSPSC hasta el cuarto nivel por ser concordantes con el objeto a ejecutar:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72111006	Servicios de construcción de casas unifamiliares nuevas
80101601	Estudios de factibilidad o selección de ideas de proyectos
80101602	Estudios regionales o locales para proyectos
80101603	Evaluación económica o financiera de proyectos
80101604	Planificación o administración de proyectos
80121606	Derecho inmobiliario
80131603	Venta de tierras residenciales
81101505	Ingeniería estructural
81101508	Ingeniería arquitectónica
84121901	financiación de vivienda
95101501	Parcela para vivienda unifamiliar

1.9. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Dado que la cuantía de la presente licitación pública es indeterminada, y además, atendiendo al hecho de que el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato serán financiadas en su totalidad por el contratista seleccionado, La Entidad no asignará recursos al proyecto y por ende, no emitirá Certificado de Disponibilidad Presupuestal, pues no debe respaldar compromiso financiero alguno derivado del Proceso de Contratación; es decir, no hará atención de gasto porque el proyecto no genera obligación de pago a cargo de la entidad.

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 11 de 108
--	---	--

Lo anterior es una excepción a la regla contenida en el primer inciso del artículo 71 del Decreto 111 de enero 15 de 1996, por el cual se compilan las normas que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Sin embargo, FONVISOCIAL hará un aporte en especie para la ejecución del proyecto que será el lote de terreno en donde se construirán las viviendas, cuyo avalúo comercial es de MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS (\$1.056.128.000).

1.10. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad de presentar y cargar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados durante la etapa de evaluación y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.

En el evento en que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma SECOP II.

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 12 de 108
--	---	--

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

1.11. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El Cronograma del Proceso de Contratación es el contenido en el Anexo 2 – Cronograma.

1.12. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

De igual manera, se deberán atender los demás lineamientos al respecto que se establecen en la Circular Única Externa expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

1.13. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización,

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 13 de 108
--	---	--

deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para el trámite de Apostilla o Legalización de documentos públicos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo consideren conveniente, de conformidad con el estudio del sector realizado.

1.14. GLOSARIO

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013 o la norma que la modifique, complemente o sustituya y el Anexo 5 - Glosario. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y en el contexto del presente proceso de selección y el proyecto de infraestructura que se pretende adelantar.

1.15. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o Entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 14 de 108
--	---	--

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.16. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el "Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta", identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

1.17. MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a Pesos Colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

- I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio de la TRM de la fecha de inicio del Contrato y la TRM de la fecha de terminación del Contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada Contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota 3: En el caso de los proyectos de concesión ejecutados fuera del territorio nacional, la fecha de terminación será la que corresponda a la etapa de construcción y no de operación.

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 15 de 108
--	--	--

- II. Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del Contrato. Para el cálculo se deberá acudir a la siguiente página web: <https://www.oanda.com/currency-convert/es/>, la cual deberá ser utilizada por los proponentes para efectos de realizar el ejercicio de conversión. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- III. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de corte de los Estados Financieros.
- IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente utilizará la página web <https://www.oanda.com/currency-convert/es/>, la cual deberá ser utilizada por los proponentes para efectos de realizar el ejercicio de conversión en el marco del proceso. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

- I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 16 de 108
--	---	--

- II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

1.18. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

1.19. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.

Cuando en el mismo proceso de selección se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo

- B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.
- C. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 17 de 108
--	---	--

- D. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base.
- E. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de selección.
- F. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
- G. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11 del Documento Base.
- H. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
- I. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- J. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.
- K. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no se encuentre en la forma indicada en la sección 2.3 del Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6.
- L. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- M. Presentar la oferta extemporáneamente.

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 18 de 108
--	---	--

- N. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.
- O. No informar todos los contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.10.
- P. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad.
- Q. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.
- R. Cuando la Entidad encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio.
- S. Que el proponente no presente oferta económica en pesos correspondiente al valor de las viviendas de interés prioritario que deben diseñarse y construirse, o que haciéndolo, supere el valor máximo por VIP para 2026.
- T. Que la propuesta económica sea inconsistente con la implantación del proyecto presentada por el proponente para efectos de su habilitación por concepto de capacidad técnica
- U. Las demás previstas en la ley.

1.20. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- D. Lo contemple la ley.

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 19 de 108
--	--	--

1.21. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este Pliego de Condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

- A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
- C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- D. Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
- E. En caso de contradicción en el contenido establecido en los Pliegos de condiciones, la entidad será la llamada a interpretarlo, atendiendo a la necesidad que pretende satisfacerse y a los intereses de la entidad.
- F. Las palabras definidas en este Pliego de Condiciones deben entenderse en dicho sentido.
- G. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- H. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.22. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que presenten su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, para tal efecto, el Proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha y hora de cierre del proceso, el SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en el SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad.

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 20 de 108
--	---	---

1.23. VISITA AL SITIO DE LA OBRA

La visita al sitio de la obra por parte de los Proponentes es facultativa, sin perjuicio de lo anterior, los Proponentes asumirán el compromiso de conocer las especificaciones técnicas del sitio de la obra por su propia cuenta, en su condición de colaboradores de la administración y en observancia del principio de planeación, con el diligenciamiento del "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta".

Con el propósito de que los Proponentes realicen todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso, de manera tal que tengan en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, incluyendo todos los costos directos e indirectos que implique cumplir el Contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con su estimación y distribución.

Los costos asociados a la visita los asume cada interesado en el Proceso de Contratación.

1.24. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Que el artículo 15 de la Constitución Política dispone que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. Que no obstante lo anterior, el artículo 20 y 74 ibid., contempla el derecho que tiene la población colombiana de informar y recibir información veraz e imparcial, y en desarrollo de esta garantía constitucional y que "todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley".

Que a través de la Ley 1581 de 2012 se expidió el régimen general de protección de datos personales colombiano y según lo estipulado en el artículo 5 relativo a la protección de la información personal sensible, definida como (...) "aquellos datos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos." (...)

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 21 de 108
--	---	--

Que la Ley 1712 de 2014, regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho, así como, las excepciones de los artículos 18 y 19 a la publicidad de información clasificada y/o reservada.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la protección de los datos personales, la intimidad, la vida, la salud, la seguridad, la reserva de los secretos comerciales, industriales o profesionales y toda aquella información que es suministrada por el Proponente para el cumplimiento de los factores de desempate y que goza de excepción legal de acuerdo con la regulación enunciada anteriormente, información relativa a los siguientes y sin limitarse a: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, la información relacionada con los factores de desempate de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en procesos de reincorporación y/o reintegración, población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana o demás datos sensibles, no deberá incluirse en la oferta sino enviarse al correo electrónico institucional señalado para efectos de comunicaciones con la advertencia de que contiene datos sensibles, con el fin de no afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Así mismo, la Entidad se encargará de cumplir con lo estipulado en el régimen de protección de datos personales establecido por la Ley 1581 de 2012, incluyendo la recolección de la autorización para el tratamiento de datos personales sensibles, por lo tanto, se encargará y será responsable de que los Titulares de la información diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales" que deberá adjuntarse como documento y como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

2. CAPÍTULO II. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 22 de 108
--	---	--

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero civil, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural–, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de arquitecto o ingeniero civil, la oferta tendrá que ser avalada por uno, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección.

El aval del arquitecto o ingeniero civil hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

2.2. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 23 de 108
--	---	--

nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

2.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma SECOP II y no será posible allegar documentos en físico.

El Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad en el SECOP II.

Los documentos se adjuntarán en la plataforma SECOP II de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente dejará constancia para qué proceso allega su ofrecimiento. La radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

El Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma SECOP II

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 24 de 108
--	---	--

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

El Sobre 1 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Licitación Pública".

2.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del Proceso de Contratación. Después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publica la lista de oferentes.

Se darán por no presentadas todas las Propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente Pliego de Condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://operaciones.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>

2.5. INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA

En la fecha establecida en el Anexo 2 - Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, diferentes a la oferta económica, contenidos en el Sobre 1. El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante cinco (5) días hábiles,

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 25 de 108
--	---	--

término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en los términos señalados en la sección 1.6, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior, de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las Entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar -en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación-.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la audiencia efectiva de adjudicación, hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 – Cronograma, la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

2.6. AUDIENCIA EFECTIVA DE ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Anexo 2 – Cronograma, la Entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia efectiva de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados con la Entidad contratante.

Al inicio de la audiencia, la Entidad otorgará la palabra a los Proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el numeral 1.6. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la Entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del Contratista.

Resueltas las observaciones frente al informe de evaluación, en caso de que haya lugar a ello, se establecerá el orden de elegibilidad a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el “CAPÍTULO IV” y ordenados de mayor a menor.

La Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso.

2.7. PROPUESTAS PARCIALES

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 26 de 108
--	---	--

No se admitirá las propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, de igual forma se debe tener en cuenta la definición establecida en el Anexo 5 – Glosario.

2.8. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del Contrato y cumplan con los siguientes requisitos:

- A. Que el Proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de Selección Objetiva allí contenidas.
- B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de Selección Objetiva, de tal manera que no se afecten los parámetros neutrales de escogencia del Contratista y no se desconozca el principio de igualdad.

Cuando un Proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del proceso de construcción, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la selección de la alternativa será potestad de la Entidad.

Las propuestas alternativas en el SECOP II se deben presentar como “otros Anexos” en su oferta, donde el Proponente debe hacer la claridad de su intención de presentar una propuesta alternativa.

2.9. LIMITACIÓN A MIPYME

El presente procedimiento de selección no es susceptible de limitarse a MIPYME porque no hay presupuesto oficial estimado.

2.10. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O SEGMENTOS

No aplica

3. CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "*cumple*". En caso contrario, se evaluará como "*no cumple*".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en este pliego de condiciones.

Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

Los requisitos habilitantes serán:

Requisito	Verificación
Capacidad jurídica	Cumple / No cumple

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 28 de 108
--	---	---

Condiciones de experiencia	Cumple / No cumple
Capacidad financiera	Cumple / No cumple
Capacidad Organizacional	Cumple / No cumple
Capacidad Residual de contratación	Cumple / No cumple
Capacidad técnica	Cumple / No cumple
Equipo de trabajo mínimo	Cumple / No cumple
Propuesta económica	Cumple / No cumple

3.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 29 de 108
--	--	--

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

3.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.1.1.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.1.1.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 30 de 108
--	---	--

- c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 31 de 108
--	---	--

ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 32 de 108
--	---	--

de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA 6: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades públicas: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

NOTA 7: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el presente Pliego de Condiciones
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 33 de 108
--	---	--

- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

3.1.1.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 34 de 108
--	---	--

- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA 8: El proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El proponente plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

3.1.1.3.1. NÚMERO MÁXIMO DE INTEGRANTES DEL PROPONENTES PLURALES

El numeral 5°, literal a), del artículo 24 de la ley 80 de 1993, dice que en los pliegos de condiciones se indicarán los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección, y el **Consejo de Estado**, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección tercera, en Sentencia de fecha 26 de abril de 2006, Expediente 15188, cuya Consejera Ponente fue la Dra. MARÍA ELENA GIRALDO GÓMEZ, explica que dicha norma permite, que el contratante señale en los pliegos de condiciones, REQUISITOS OBJETIVOS para

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 35 de 108
--	---	---

la participación de los consorcios y de uniones temporales, los cuales podrán dar lugar a determinar cuál será el número de personas que integrarán dichas asociaciones, por lo siguiente:

La finalidad del ARTÍCULO 7º DE LA LEY 80 DE 1993, al permitir la asociación de personas para la conformación de consorcios o uniones temporales, no sólo es la de hacer factible la prestación de un servicio, la ejecución de una obra, etc., brindando cada uno mayor calidad y eficiencia en razón de su especialidad, y evitando así los mayores costos y efectos negativos que puedan derivarse de la realización aislada y particular de actividades respecto de las cuales no se es el más apto, sino que también tiene por finalidad, asegurar a la entidad contratante, mediante la solidaridad creada en su favor entre los CONSORCIADOS o los UNIDOS TEMPORALMENTE, el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado. **La limitación del número de integrantes de una unión temporal o de un consorcio, es una condición objetiva, tendiente a proteger a la entidad Contratante y a evitar su desmedro futuro, previniendo así que la solidaridad legal de sus miembros no se torne ineficaz.**

La solidaridad fijada en la ley para los consorciados y para los unidos temporalmente, según el caso, puede dar lugar al requerimiento administrativo o a la declaración judicial de exigir el cumplimiento o la indemnización, según el evento, y muy seguramente en la realidad material, la previsión legal de solidaridad no tendrá la eficacia buscada por el legislador, en la medida que acrezca el número de participantes, pues si bien a mayor número de participantes es mayor la capacidad del consorcio o de la unión temporal, también **a mayor el número de participantes es menor la capacidad individual de estos y, por tanto, aunque la ley predica la solidaridad, que es indiscutible, la realidad de eficacia se torna en improbable en la medida en que la capacidad de cada consorciado y de cada una de las personas que integran la unión temporal es menor.** Por ello aunque la ley los hace solidarios, para los aspectos vistos, la solidaridad jurídica prevista en la ley no augura, por si sola, la eficacia material de ese tipo de obligaciones, porque cada consorciado o cada integrante de la unión temporal tiene medida cada una de sus capacidades.

En atención a la justificación expuesta, el Municipio limita el número de integrantes de Consorcios y Uniones Temporales a tres (3).

3.1.2.CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 36 de 108
--	---	---

3.1.2.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.1.2.2. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 37 de 108
--	---	--

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.1.2.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

3.2. EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP vigente y en firme antes del cierre del proceso, para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno(s) de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en este capítulo cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades públicas.

El Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

El área mínima estimada de intervención del presente Proceso de Contratación es de 3.850 m², correspondiente al resultado de multiplicar el número mínimo de viviendas a diseñar y construir (70), por el número mínimo de m² que debe tener cada una cincuenta y cinco metros cuadrados (55 m²).

A continuación se establecen las condiciones de experiencia habilitante:

3.2.1. EXPERIENCIA CONSTRUCTIVA

El proponente deberá acreditar su experiencia constructiva mediante el aporte de tres (3) contratos que deberán cumplir las siguientes características:

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 38 de 108
--	---	--

- A. Que cada uno haya tenido por objeto o su cumplimiento haya implicado la construcción de proyectos de vivienda de interés prioritario (VIP) urbanos.
- B. Que la sumatoria de las unidades habitacionales construidas en cumplimiento de los tres (3) contratos aportados, sea igual o superior a 210. Cuando los contratos aportados para demostrar esta condición hayan sido ejecutados por un consorcio o unión temporal, se multiplicará el número de unidades habitacionales construidas por el porcentaje de participación del integrante que lo aporta.
- C. Que en virtud de dos (2) de los tres (3) contratos aportados se hayan construido viviendas bifamiliares. No obstante, en cumplimiento del criterio diferencial contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, si el proponente o por lo menos uno de sus integrantes con participación superior al 10%, acreditan tener la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia, podrán acreditar esta experiencia con sólo uno (1) de los tres (3) contratos aportados para demostrar su experiencia constructiva.
- D. Que para acreditar tiempo de experiencia, por lo menos uno (1) de los tres contratos aportados debe haber tenido un plazo de ejecución igual o superior a catorce (14) meses (plazo de ejecución estimado del contrato que se pretende celebrar). No obstante, en cumplimiento del criterio diferencial contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, si el proponente o por lo menos uno de sus integrantes con participación superior al 10%, acredita tener la calidad de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, deberá acreditar que por lo menos uno (1) de los tres contratos aportados tuvo un plazo de ejecución igual o superior a diez (10) meses.
- E. Que por lo menos dos (2) de los proyectos de viviendas aportados tengan como mínimo 3.850 m² de área construida.
- F. Que en virtud los tres (3) contratos aportados, debe haberse realizado el trámite de obtención de licencias de construcción y urbanismo, lo que se demostrará mediante el aporte de la copia de los actos administrativos de otorgamiento de dichas licencias en donde se identifique al constructor.
- G. En virtud de cada uno de los contratos aportados debe demostrar que realizó y culminó satisfactoriamente el trámite para la obtención de los certificados y/o disponibilidades:

- **RETIE:** Dictamen de inspección de conformidad con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas donde conste que el proponente fue el propietario de la instalación.
- **RETILAP:** Dictamen de inspección de conformidad con el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público donde conste que el proponente fue el propietario de la instalación.
- **Gasificación:** Certificado de conformidad de la instalación interna de gas y/o acta de habitabilidad del servicio expedida por la empresa prestadora, donde conste que el proponente fue quien gestionó el trámite.
- **Acueducto y Alcantarillado:** Certificado de viabilidad, empalme, recibo a satisfacción de las redes o acta de liquidación de condiciones técnicas expedida por la empresa de servicios públicos (ESP) competente, donde conste que el proponente fue quien gestionó el trámite.

H. Que cada uno de los contratos aportados estén identificados en por lo menos dos (2) de los siete (7) códigos UNSPSC en tercer nivel que a continuación se indican:

Clasificación UNSPSC	Descripción (Clase)
72111000	Servicios de construcción de unidades unifamiliares
80101600	Gerencia de proyectos
80121600	Servicios de Derecho comercial
80131600	Venta de propiedades y edificios
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
84121900	Banca hipotecaria
95101500	Lotes residenciales

Lo anterior será objeto de verificación en el certificado de inscripción y clasificación en el RUP. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 40 de 108
--	---	---

- I. Que la suma de valores de los contratos aportados expresados en salarios mínimos mensuales legales reportados en el certificado de inscripción en el RUP, sea igual o superior a 9.450 SMMLV a 2026, equivalente a una y media (1,5) veces el valor máximo de la Vivienda de Interés Prioritario (VIP) para el año 2026 (90 SMMLV a 2026 por vivienda), multiplicado por el número de viviendas mínimo a diseñar, construir, vender y titular (70).
- J. Los contratos aportados como experiencia válida se debieron haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10. Los contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, también deben cumplir esta condición.
- K. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

3.2.2.EXPERIENCIA EN CONSULTORÍA

El proponente deberá acreditar que la ejecución de cada uno de los contratos aportados para demostrar su experiencia constructiva, contempló la elaboración de estudios y diseños de viviendas de interés prioritario de por lo menos cuarenta y cinco (45) m².

3.2.3.EXPERIENCIA EN VENTA INMOBILIARIA Y/O APLICACIÓN DE SUBSIDIOS DE VIVIENDA

En los contratos aportados para la acreditación de la experiencia constructiva, el proponente deberá acreditar experiencia en la comercialización y gestión de proyectos de vivienda, mediante el recaudo y/o aplicación de subsidios familiares de vivienda en cualquiera de sus modalidades (v.g., Cajas de Compensación Familiar, programa Mi Casa Ya, subsidios territoriales u otros esquemas nacionales de vivienda).

Este requisito se acreditará mediante la presentación de una Certificación emitida y firmada por el Revisor Fiscal del proponente (o Contador Público si la empresa no está legalmente obligada a tener Revisor Fiscal).

Dicho documento debe certificar bajo la gravedad de juramento lo siguiente: **a)** Que el proponente ha participado en la comercialización de proyectos de vivienda donde se gestionaron y aplicaron exitosamente subsidios de vivienda. **b)** La sumatoria del número de subsidios efectivamente tramitados y aplicados en favor de los beneficiarios, el cual no podrá ser inferior a doscientos diez (210)

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 41 de 108
--	--	--

subsidios. **c)** Que los recursos provenientes de dichos subsidios ingresaron o fueron aplicados al proyecto constructivo conforme a las normas vigentes.

El documento firmado por el Revisor Fiscal o por el contador público, según sea el caso, deberá acompañarse obligatoriamente de: a) Copia de la Tarjeta Profesional del Revisor Fiscal. b) Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, con fecha de expedición no mayor a 3 meses.

3.2.4.EXPERIENCIA EN TITULACIÓN DE LAS VIVIENDAS

El proponente deberá acreditar que en por lo menos (1) de los contratos aportados para la acreditación de experiencia constructiva, se haya incluido expresamente dentro de su objeto, alcance, actividades o productos, como obligación contractual a cargo del contratista, ejecutor, o constructor del proyecto, la titulación, legalización, formalización de la propiedad o saneamiento jurídico de las viviendas o de los derechos de propiedad sobre los inmuebles a favor de los beneficiarios.

Para efectos de la presente condición, se entenderá acreditada la experiencia específica cuando de los documentos aportados se desprenda que el contrato incluyó actividades tales como titulación de viviendas, legalización de predios, formalización de la propiedad, saneamiento de la propiedad, transferencia del dominio, otorgamiento de títulos de propiedad o cualquier otra actuación jurídica equivalente destinada a garantizar que las viviendas fueran formalizadas o reconocidas jurídicamente a favor de sus respectivos beneficiarios.

3.2.5.CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. Los contratos aportados deben estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 42 de 108
--	--	--

oferente no subsane el formato 3 no se tendrán en cuenta los contratos aportados ni para la habilitación ni para la calificación de la oferta.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

- B. Para los contratos que sean aportados por **personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas**, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica.
- C. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.
- D. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el numeral 3.5.6. de este pliego de condiciones
- E. Tratándose de Proponentes Plurales uno de los integrantes debe aportar como mínimo dos (2) de los contratos exigidos para acreditar la experiencia habilitante solicitada.
- F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 43 de 108
--	---	---

- H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente proceso en cuanto a número de viviendas y área.
- I. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

- J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 44 de 108
--	---	---

representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

- K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

3.2.6.ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos, de los documentos señalados en la sección 3.5.5 del Pliego de Condiciones:

- A. Contratante.
- B. Contratista
- C. Objeto del Contrato.
- D. El área diseñada y/o intervenida o construida en metros cuadrados (m²).
- E. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, es decir conforme a la fecha de la suscripción del acta de inicio del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- F. La fecha de terminación contractual de la ejecución del Contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 45 de 108
--	---	--

- H. Las actividades de socialización de los proyectos
- I. El número y tipo de vivienda construida: de interés prioritario, urbana y unifamiliar o bifamiliar.
- J. La existencia de la obligación, actividad o alcance contractual relacionado con la titulación, legalización, formalización o saneamiento jurídico de las viviendas o de los derechos de propiedad en favor de los beneficiarios.
- K. La obtención de licencias de construcción y urbanismo en donde se identifique al constructor.
 - La obtención de los certificados y/o disponibilidades: RETIE, RETILAP, Gasificación y Acueducto y Alcantarillado.

3.2.7.DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda.

- A. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Copia de la licencia de construcción y/o licencia de urbanismo.

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 46 de 108
--	--	--

- F. Certificación de recaudo y/o aplicación de subsidios familiares de vivienda en cualquiera de sus modalidades
- G. Las certificaciones necesarias para tener la certeza de la disponibilidad de servicios públicos domiciliarios en la obra (energía eléctrica, alumbrado público, acueducto, alcantarillado y gas)
- H. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente
- I. Del Certificado del RUP se tomará: valor del contrato en SMMLV, porcentaje de participación de quien aporta el contrato y códigos UNSPSC que identifican el contrato

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, sin que a juicio del comité evaluador de las ofertas el proponente rinda una explicación razonable, pertinente y suficiente, dará lugar al rechazo de la oferta.

3.2.8.PARA SUBCONTRATOS

No se aceptarán subcontratos para la acreditación de la experiencia.

3.2.9.PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional

3.3. CAPACIDAD FINANCIERA

3.3.1.INDICADORES FINANCIEROS

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores financieros:

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 47 de 108
--	---	---

Indicador	Fórmula	Rangos aceptables
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	$\geq 2,40$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	$\leq 0,48$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$	$\geq 5,00$
Capital de trabajo	Activo corriente – Pasivo Corriente	$\geq 20\% \text{ PO}$ (\$2.206.140.300)
Patrimonio	Activo Total – Pasivo Total	$\geq 40\% \text{ PO}$ (\$4.412.280.600)
Concentración de endeudamiento a corto plazo	Pasivo corriente/ Pasivo total	$\leq 0,40$

Donde: PO = Presupuesto Oficial

Los indicadores financieros se verificarán con la información contenida en el certificado del RUP de cada proponente o en los documentos que aporte para acreditar su información financiera a corte de 31 de diciembre de 2025. En todo caso, el certificado del RUP deberá encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección o a más tardar al terminar el plazo de traslado del informe de evaluación de las ofertas.

Si el Proponente es plural, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura. La siguiente es la fórmula aplicable:

$$\begin{aligned}
 \text{Indicador} &= \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n} \\
 &= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}
 \end{aligned}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 48 de 108
--	---	--

Nota: Los componentes de las fórmulas aumentan de acuerdo al número de integrantes del proponente plural.

Para mayor claridad en la fórmula anterior, por favor observar la Página 21, Subtítulo “Proponentes Plurales”, del “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación” que se halla publicado en la página de Colombia Compra Eficiente.

Para el cálculo de los índices de capacidad financiera en valor absoluto, como es el caso del capital de trabajo y patrimonio, Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{IFVAPP} = \text{IM1} + \text{IM2} + \dots$$

IFVAPP: Índice de financiero en valor absoluto del proponente plural

IM1: Indicador en valor absoluto del miembro 1

IM2: Indicador en valor absoluto del miembro 2

Nota: Los componentes de las fórmulas señaladas aumentan de acuerdo al número de integrantes del proponente plural.

Para mayor claridad en la fórmula anterior, por favor observar la Página 21, Subtítulo “Proponentes Plurales”, del “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación” que se halla publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente.

El Proponente individual que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez, si su activo corriente es igual o superior al 50% del presupuesto oficial. En el caso de proponentes plurales con por lo menos un integrante cuyo pasivo corriente sea cero (0), se les tendrá por cumplido el índice de liquidez, si la suma de sus activos corrientes afectados por su porcentaje de participación, es igual o superior al 50% del presupuesto oficial.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor al treinta por ciento (30%) del presupuesto oficial. En el caso de proponentes plurales con por lo menos un integrante cuyo gasto de intereses sea cero (0), se les tendrá por cumplido el índice de razón de cobertura de intereses, si la suma de sus utilidades operacionales afectadas por su porcentaje de participación, es igual o superior al treinta por ciento (30%) del presupuesto oficial.

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014
		Página 49 de 108

Sin embargo, en caso de que el proponente individual o todos los integrantes del proponente plural, tengan registrado en el RUP un balance financiero inicial, y por ende, su utilidad operacional sea cero, se le tendrá por cumplido el índice de razón de cobertura de intereses.

En caso de incumplir alguno de los indicadores financieros, la propuesta se calificará como NO HABILITADA FINANCIERAMENTE.

3.3.2.COMPROMISO DE OBTENCIÓN DE UN CUPO CRÉDITO

Con el propósito de garantizar que los proponentes cuenten con mecanismos de financiación suficientes que permitan respaldar la ejecución de la etapa constructiva del proyecto de vivienda, el proponente deberá presentar con su oferta, una carta en donde manifieste que cuenta con el respaldo de una entidad financiera legalmente constituida y autorizada para realizar operaciones de crédito en Colombia, para gestionar la obtención de un cupo de crédito por un valor igual o superior al cuarenta por ciento (40%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, equivalente a la suma de \$4'412.280.600,00

La carta deberá ser expedida en fecha posterior a la publicación de los documentos definitivos del proceso y anterior al cierre del mismo, y deberá estar suscrita por el proponente o su representante legal o su representante, según sea el caso.

En caso de consorcios, uniones temporales o demás formas asociativas permitidas, la carta de compromiso podrá ser presentada a nombre de uno o varios de sus integrantes, siempre que se acredite que el cupo de crédito podrá ser destinado a la financiación de la ejecución del contrato y que, de acuerdo con las reglas establecidas en los documentos del proceso, se cumpla con el valor mínimo exigido.

Cuando se presenten varias cartas de compromiso correspondientes a diferentes integrantes del proponente plural, los valores podrán acumularse hasta alcanzar el equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del presupuesto oficial, siempre que las respectivas cartas cumplan individualmente las condiciones establecidas en el presente proceso.

La presentación de la carta de compromiso no constituye, por sí misma, desembolso de recursos ni implica que la entidad contratante sea parte de la relación crediticia entre el proponente y la entidad financiera.

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 50 de 108
--	---	--

El proponente que resulte adjudicatario será responsable de obtener oportunamente el crédito, cupo de financiación o mecanismo financiero correspondiente o en fin de garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios para la ejecución del contrato.

La falta de obtención, aprobación o desembolso del crédito no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, ni podrá ser invocada como justificación para suspender, retrasar o incumplir la ejecución del proyecto.

3.3.3.ORIGEN LICITO DE LOS FONDOS DEL PROPONENTE O DE TERCEROS

Como requisito habilitante, el proponente deberá presentar una manifestación expresa, suscrita por él o por su representante legal o por la persona debidamente facultada para presentar la propuesta, bajo la gravedad de juramento, incorporada en el formato que para tal efecto establezca la Entidad, mediante la cual declare que los recursos propios y/o los recursos de terceros que serán destinados a la financiación y ejecución del proyecto de vivienda objeto del presente proceso de selección provienen de fuentes lícitas y tienen un origen legítimo.

En caso de proponentes plurales, la manifestación deberá ser presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o estructura plural correspondiente.

La presentación de una manifestación falsa, incompleta o contraria a la realidad podrá dar lugar a las consecuencias administrativas, contractuales, civiles y/o penales a que haya lugar, de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano.

En consecuencia, cuando la Entidad tenga conocimiento de circunstancias objetivas que puedan comprometer el origen lícito de los recursos utilizados para la ejecución del contrato, procederá conforme a las competencias y mecanismos establecidos en el ordenamiento jurídico y en el contrato, sin perjuicio de las obligaciones de reporte o colaboración que correspondan frente a las autoridades competentes.

El proponente que no presente la manifestación bajo la gravedad de juramento en la forma y condiciones exigidas será considerado NO HABILITADO respecto de este requisito, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de subsanabilidad que resulten procedentes.

3.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores organizacionales:

Indicador	Fórmula	Rangos aceptables
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	$\geq 0,10$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	$\geq 0,06$

El Proponente acreditará la condición de Emprendimientos y Empresas de Mujeres domiciliada en Colombia conforme a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Los indicadores organizacionales se verificarán con la información contenida en el certificado del RUP de cada proponente o en los documentos que aporte para acreditar su información financiera a corte de 31 de diciembre de 2025. En todo caso, el certificado del RUP deberá encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección o a más tardar al terminar el plazo de traslado del informe de evaluación de las ofertas.

Si el proponente es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la capacidad organizacional se calculará con base en la siguiente fórmula, de manera que todos los integrantes del oferente aportaran al valor de cada componente del indicador de acuerdo con su porcentaje de participación en la figura del oferente plural:

$$IOPP = \frac{((C1M1 * \%participación) + (C1M2 * \%participación) + (...))}{((C2M1 * \%participación) + (C2M2 * \%participación) + (...))}$$

Donde:

IOPP: Índice de organizacional del proponente plural

C1M1: Componente 1 del indicador del miembro 1

C1M2: Componente 1 del indicador del miembro 2

C2M1: Componente 2 del indicador del miembro 1

C2M2: Componente 2 del indicador del miembro 2

Nota: Los componentes de las fórmulas aumentan de acuerdo al número de integrantes del proponente plural.

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 52 de 108
--	---	---

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos organizacionales establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE ORGANIZACIONALMENTE**, lo que la inhabilitara para ser evaluada.

3.4.1. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.4.1.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.4.1.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 53 de 108
--	---	---

- C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será el 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

3.5. CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 54 de 108
--	---	---

3.5.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

El cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

3.5.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Salvos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 55 de 108
--	---	--

Se usará la aplicación para establecer la capacidad residual de Colombia Compra Eficiente disponible en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/> así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 56 de 108
--	---	--

- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes al momento del cierre del Proceso de Contratación de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores Independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de los Proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual – Capacidad residual deberá ser presentada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente Pliego de Condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual	Menor o igual	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un Contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades y con Entidades Privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los Contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 60 de 108
--	---	--

- III. Se tendrán en cuenta los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
- IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del Contrato dividido por el plazo del Contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del Contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.
- VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos usando para ello la sección 1.13 del Pliego de Condiciones.

3.6. CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente deberá presentar la implantación arquitectónica y urbanística de la totalidad del proyecto, la cual debe contemplar como mínimo:

- A. Propuesta de urbanismo ajustada al POT local; es decir una planimetría general que por lo menos incluya:
 - i. plano de implantación y localización: que muestre exactamente donde se ubica el predio frente a la malla vial existente y su entorno,
 - ii. Plano de amanzanamiento y loteo: que demarque las áreas privadas (lotes útiles para construir) y las áreas públicas, y,
 - iii. cuadro general de áreas: que especifique cuántos metros cuadrados se destinarán a uso privado, vías, zonas verdes y equipamientos comunales.
- B. Propuesta arquitectónica de las viviendas de interés prioritario o unidades habitacionales

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 61 de 108
--	---	---

Esta implantación debe ser entregada en planchas tamaño pliego a escala, en formato PDF, en donde se identifique y firme el profesional responsable del diseño indicando el número de su Matricula profesional acompañada del certificado de vigencia de la misma sin antecedentes ético-disciplinarios. A su vez debe ser entregada en medio digital editable, en archivo tipo DWG.

El incumplimiento de cualquier normativa de construcción será causal de rechazo.

3.7. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO

El proponente deberá ofrecer un equipo de trabajo que esté conformado con el siguiente personal mínimo:

Cargo	Pregrado	Posgrado	Experiencia profesional	Experiencia específica
Director del proyecto	Arquitecto o Ingeniero Civil	Posgrado en gerencia de proyectos de obra o construcción, o de proyectos de infraestructura, o en dirección o gestión de proyectos.	5 años	Que haya sido director en la ejecución de dos (2) proyectos de diseño y construcción de viviendas de interés prioritario urbanos
Residente del proyecto	Arquitecto o Ingeniero Civil	No aplica	2 años	Que haya sido residente en la ejecución de un (1) proyecto de diseño y construcción de viviendas de interés prioritario urbano
Ingeniero de suelos	Geólogo, Ingeniero Civil o Ingeniero geólogo	Posgrado en Geotecnia	3 años	Que haya sido responsable de los estudios de suelos en la ejecución de un (1) proyecto de vivienda urbano
Ingeniero estructural	Ingeniero civil	Posgrado en ingeniería estructural o en estructuras, en diseño estructural o en cálculo estructural o en análisis estructural	3 años	Que haya sido responsable de los cálculos estructurales en la ejecución de un (1) proyecto de vivienda urbano
Ingeniero hidrosanitario	Ingeniero sanitario o ingeniero civil	Si el profesional es ingeniero civil deberá acreditar posgrado en ingeniería sanitaria, o ingeniería hidrosanitaria o ingeniería de sistemas hídricos urbanos, en ingeniería hidráulica o en recursos hidráulicos o en aguas.	3 años	Que haya sido el responsable del diseño y construcción de las instalaciones hidrosanitarias de un proyecto de vivienda urbano
Ingeniero eléctrico	Ingeniero electricista o ingeniero eléctrico	No aplica	3 años	Que haya sido el responsable del diseño y construcción de las instalaciones eléctricas de un proyecto de vivienda y del

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 62 de 108
--	---	--

				diseño y ejecución de las obras de alumbrado público asociadas al mismo proyecto
Ingeniero de vías	Ingeniero civil o ingeniero de vías	Si el profesional es ingeniero civil deberá acreditar posgrado en vías	3 años	Que haya sido responsable del diseño y construcción de las vías internas de un proyecto de vivienda
Urbanista	Arquitecto	Posgrado en urbanismo o gestión urbana o en planificación del desarrollo urbano o en planeación urbana o en proceso urbanos	3 años	Que haya sido el responsable del diseño y construcción del urbanismo de un proyecto de vivienda
Ingeniero para costos y presupuestos	Ingeniero civil	No aplica	2 años	Que haya sido el responsable de la elaboración de un presupuesto para la construcción de un proyecto de vivienda
Ingeniero ambiental	Ingeniero ambiental	No aplica	3 años	Que haya sido el responsable de gestionar los trámites de licencias ambientales, y/o de prevenir y disminuir el impacto en la naturaleza durante la obra, asegurar que se cumplan las leyes ambientales y promover el uso eficiente del agua y los materiales en un proyecto de vivienda
Profesional en Seguridad y salud en el trabajo	Profesional, tecnólogo o técnico en salud ocupacional, o en salud y seguridad en el trabajo o en seguridad industrial y salud ocupacional o en seguridad y salud laboral	El profesional ofrecido también podrá ser ingeniero con posgrado en salud ocupacional, o en salud y seguridad en el trabajo o en seguridad industrial y salud ocupacional o en seguridad y salud laboral	3 años. Además debe aportar copia del acto administrativo por el cual se le concede licencia para prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo, dentro del territorio nacional, vigente	Que haya sido el responsable de diseñar, ejecutar y evaluar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de una obra civil que contemple edificación
Gestor de trámites	Debe tener título de técnico, tecnólogo o profesional	No aplica	1 año de ejercicio laboral contado a partir de la obtención de su título de pregrado	Que haya sido el responsable de gestionar los trámites de licencias urbanísticas, de construcción y las certificaciones y/o disponibilidades de Servicios públicos esenciales
Vendedor inmobiliario	Administrador de empresas, ingeniero industrial, economista,	No aplica	1 año de ejercicio laboral contado a partir de la obtención de su	Que haya sido el intermediario comercial entre compradores y vendedores en un proyecto inmobiliario

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014
		Página 63 de 108

	contador, profesional en finanzas, profesional en comercio, administrador de negocios o similares		título de pregrado	
--	--	--	--------------------	--

Todos los miembros del equipo de trabajo ofrecido deben presentar la siguiente documentación para acreditar el cumplimiento de las condiciones señaladas:

- Carta de disponibilidad y compromiso para con la ejecución del proyecto firmada por ellos
- Copia de su cédula de ciudadanía
- Copia de sus diplomas de pregrado y posgrado
- Copia de su matrículas, tarjetas o licencias profesionales si aplica
- Certificado de vigencia de las anteriores si aplica
- Certificados o constancias laborales o de prestación de servicios

3.8. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar una oferta económica indicando el precio que pretende cobrar por el conjunto de viviendas de interés prioritario que incluyó en su implantación urbanística.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, que llegaren a generarse.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

3.8.1. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 64 de 108
--	---	---

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su verificación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la Entidad con posterioridad a la apertura del Sobre No 2 y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la Entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la Entidad o esta determine que alguna oferta económica se inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

4. CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Apoyo a la industria nacional	10
Proponentes con discapacidad, empleadores de personas con discapacidad o empresas de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres Nacional	0,25
MIPYME Nacional	0,25
Plan de gestión integral específico para el proyecto	38,5
Sostenibilidad ambiental	6
Unidades habitacionales	38
Empresas de la Región	6
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 65 de 108
--	---	---

penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

4.1. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.1.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Dado que el contrato que se pretende celebrar debe cumplirse en Colombia, se entiende que el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

No obstante, en el presente caso, la entidad no pudo determinar la existencia de bienes nacionales relevantes, puesto que no existe un presupuesto oficial de

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 66 de 108
--	---	--

la obra a ejecutar, que permita establecer cuáles son los materiales e insumos que se usarán para el desarrollo de la misma, por lo que fue imposible aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, los cuales definen la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes en cada proceso de contratación que implique la ejecución de una obra.

En vista de lo anterior, solo se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, sin perjuicio de que se comprometan a vincular un porcentaje superior, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrán vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

De otra parte, Los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país.

Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 67 de 108
--	---	--

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

4.3.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta **diez (10) puntos** a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 68 de 108
--	--	--

- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará **cinco (5) puntos** a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 69 de 108
--	---	---

ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

4.2. PROPONENTES CON DISCAPACIDAD, EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 70 de 108
--	--	--

La Entidad asignará **un (1) punto** al Proponente que acredite la configuración de una de las situaciones descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 1º del Decreto 287 de 2026), a través de los medios señalados en el mismo artículo; es decir, los Proponentes pueden obtener puntaje por acreditar ser: i) Proponente con discapacidad; o, ii) Empleador de persona con discapacidad; o, iii) empresa de persona con discapacidad. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por los tres (3) criterios.

4.2.1. PROPONENTES CON DISCAPACIDAD

Se harán acreedores de **un (1) punto** los proponentes que demuestren una de las siguientes condiciones:

- a) Ser personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
- b) Ser personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

4.2.2. EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará **un (1) punto** al Proponente que acredite la vinculación de personas con discapacidad, dentro de su planta de personal, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 72 de 108
--	---	--

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica con mayor participación porcentual.

4.2.3. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Se harán acreedores de **un (1) punto** los proponentes que demuestren una de las siguientes condiciones:

- a) Ser Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección, suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.
- b) Ser Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección, suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 73 de 108
--	--	--

del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

4.3. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de **cero punto veinticinco (0.25) puntos** al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el tiempo de experiencia solicitado. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje sólo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

4.4. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de **cero punto veinticinco (0.25) puntos** al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 74 de 108
--	---	---

vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada en la construcción de viviendas bifamiliares. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA 24: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

4.5. PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL ESPECÍFICO PARA EL PROYECTO

La Entidad asignará hasta **38,5 puntos** al proponente que se comprometa a presentar un Plan de gestión integral específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, o la que las modifique o complemente.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de gestión integral se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 75 de 108
--	---	--

normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral y el siguiente contenido mínimo:

4.5.1. SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

Este sistema debe diseñarse con por lo menos la siguiente información:

ITEM	REQUISITO	PUNTAJE MAXIMO
1	GENERALIDADES	
	PRESENTACION DEL OFERENTE	2,00
	REFERENCIAS NORMATIVA	
	CONTEXTO DE LA ORGANIZACIÓN (OFERENTE)	
	MISION, VISION, VALORES	
	COMPRENSIÓN DE LAS NECESIDADES Y EXPECTATIVAS DE LAS PARTES INTERESADA	
	DETERMINACIÓN DEL ALCANCE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	
	MAPA DE PROCESOS EN FORMA GRAFICA	
	CARACTERIZACIONES DE PROCESOS	2,00
	LIDERAZGO Y COMPROMISO	
	ENFOQUE AL CLIENTE	
	POLÍTICA	
	COMUNICACIÓN DE LA POLITICA DE CALIDAD	
	ROLES, RESPONSABILIDADES Y AUTORIDADES EN LA ORGANIZACIÓN	
	ORGANIGRAMA	
	DESCRIPCION DE FUNCIONES	
2	PLANIFICACIÓN	
	ACCIONES PARA ABORDAR RIESGOS Y OPORTUNIDADES	1,40
	OBJETIVOS DE CALIDAD	
	PLANIFICACIÓN DE LOS CAMBIOS	
	PLANIFICACIÓN DE PROCESO	
3	APOYO	
	PERSONAS (RECURSO HUMANO)	1,50
	INFRAESTRUCTURA	
	AMBIENTE PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROCESOS	
	COMPETENCIA	
	COMUNICACIÓN	
	INFORMACIÓN DOCUMENTADA	
4	OPERACIÓN.	

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 76 de 108
--	---	---

	PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO DEL PROYECTO	1,50
	IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD	
	MANEJO DE ESPACIO PÚBLICO	
5	EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	
	SEGUIMIENTO, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN	1,50
	REVISION POR LA DIRECCION	
	AUDITORÍA INTERNA	
6	MEJORA	
	NO CONFORMIDAD Y ACCIÓN CORRECTIVA	1,00
	MEJORA CONTINUA	
	TECNICAS ESTADISTICAS	
	SERVICIOS ASOCIADOS	
7	PROCEDIMIENTOS	
	PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE DOCUMENTOS	3,00
	PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE REGISTROS	
	PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE PERSONAL.	
	PROCEDIMIENTO AUDITORÍAS INTERNAS	
	PROCEDIMIENTO SALIDAS NO CONFORME.	
	PROCEDIMIENTO DE ACCIONES CORRECTIVAS, PREVENTIVAS Y DE MEJORA	
	PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS LEGALES.	
	PROCEDIMIENTO GESTION DEL CAMBIO	
	PROCEDIMIENTO DETERMINACION RIESGOS Y OPORTUNIDADES	
	PROCEDIMIENTO DE COMPRA DE MATERIALES Y SUBCONTRATOS	
	Estos procedimientos deberán tener objeto, alcance, responsables, descripción, y con los respectivos formatos a utilizar	
8	MATRIZ DEL PLAN DE CONTROL OPERATIVO DE CALIDAD DE MATERIALES Y ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL PROYECTO. El oferente debe elaborara una matriz en formato Word o Excel, identificando los siguientes criterios la matriz debe contener lo siguiente: Actividad / Prueba ó Ensayo. Norma que aplica. Variable de control. Método de control Criterio de aceptabilidad Frecuencia de control Responsable del control Registro	1
TOTAL		14,90
El sistema de gestión de la calidad debe ser firmado o avalado por un Ingeniero con posgrado en Calidad y/o en Sistemas integrados de Gestión		

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 77 de 108
--	---	--

(HSEQ) y certificado como auditor interno de Sistema de Gestión de la Calidad según la norma ISO 9001:2015, para lo cual debe anexar copia de sus documentos (cedula, tarjeta profesional, certificación vigente de la matrícula profesional actualizada a la fecha de cierre del proceso (cuando ello aplique), diploma de pregrado, diploma de especialista y diploma de auditor interno según la norma ISO 9001:2015), si el profesional no firma y/o no aporta a todos los documentos aquí requeridos, se le asignará una puntuación de cero (0.0) puntos a todos los requisitos del Sistema de gestión de la calidad.

4.5.2.SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Este sistema debe contener por lo menos los siguientes datos:

ITEM	REQUISITO	PUNTAJE MAXIMO
1	Documento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en donde estén definidos claramente los objetivos de la política de SST, las obligaciones de los trabajadores, la ARL y el empleador.	2,55
2	Documento que contenga la designación del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la respectiva asignación de responsabilidades y anexar el certificado del título de formación de profesional, especialista o maestría en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo y constancia de la existencia del certificado de aprobación del curso virtual de cincuenta (50) horas en Seguridad y Salud en el Trabajo.	2,00
3	Procedimiento de autoevaluación al SG-SST, con el formato de Autoevaluación SG-SST	2,00
4	Procedimiento para rendición de cuentas en SST	
5	Procedimiento para la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos	
6	Matriz de peligros y riesgos del proyecto	
7	Formato de seguimiento a objetivos e indicadores (estructura, proceso, resultado)	
8	Formato de ficha técnica de indicadores	
9	Formato de registro estadístico ATEL y ausentismo	
10	Política de Seguridad y Salud en el trabajo	
11	Plan de trabajo del SG-SST	2,00
12	Formato de asignación de responsabilidades en el SG-SST presupuesto y recursos	

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 78 de 108
--	---	--

13	Plan de prevención. preparación y respuesta ante emergencias	
14	Procedimiento de requisitos legales	
15	Procedimiento para simulacros de emergencia	
16	Procedimiento de Gestión de contratistas	
17	Procedimiento de inducción y reinducción.	
18	Procedimiento gestión de mantenimiento	
19	Procedimiento de gestión del cambio	
20	Procedimiento de adquisiciones y/o compras	
21	Procedimiento para la conformación del COPASST	
22	Procedimiento de evaluaciones médico-ocupacionales, Formato de auto reporte condiciones de trabajo y de salud	
23	Procedimiento de uso y mantenimiento de EPP, Matriz de EPP, Formato de registro de entrega de EPP	
24	Procedimiento de Investigación incidentes y ATEL, Formato de Investigación incidentes y ATEL	
25	Procedimiento de auditorías internas	
26	Procedimiento para inspecciones	
27	Procedimiento de mejora continua	
28	Procedimiento para la revisión por la alta dirección	
29	Formato de análisis de trabajo seguro	
30	Reglamento de Seguridad e Higiene industrial, Reglamento interno de trabajo	
31	Programa de gestión de riesgos prioritarios	
32	Programa de medicina del trabajo, promoción y prevención de la salud.	
33	Programa de promoción de estilos de vida y entornos de trabajo saludables	
34	Procedimiento de motivación, comunicación, participación y consulta	
35	Programa Trabajo seguro en excavaciones	
36	Procedimiento de trabajo seguro para el manejo de cargas	
37	Plan de Bioseguridad	1,00
38	MATRIZ DE CONTROL OPERATIVO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL PROYECTO. La Matriz Debe	1,00

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 79 de 108
--	---	---

	Contener Lo Siguiente: Comité De Convivencia Laboral, "COPASST Y/O Vigía En SST", Perfil del profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, Identificación de peligros y riesgos para el proyecto, Documentación del Plan de trabajo específico para el proyecto ,Documentación del cumplimiento del plan de trabajo ,Afiliación vigente del personal que participa en el proyecto a la seguridad social ,Identificación de requisitos legales ,"COPASST y/o VIGIA EN SST", Comité De Convivencia Laboral - CCL, Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV ,Proveedores y subcontratistas, Instalaciones, vehículos, equipos y/o herramientas, Identificación de las necesidades de EPP y dotación específicas para el proyecto ,Registro de entrega de EPP y dotación, Registro de instrucciones al personal del uso y mantenimiento de EPP, Control de la inspección, el uso y estado de los EPP, Reglamento de Elementos de Protección Personal EPP, Diseño del perfil o profesiograma ,Aprobación de la IPS que aplicará las pruebas, Realizar las valoraciones médico ocupacionales. Establecimiento de Sistemas de vigilancia epidemiológica - SVE o de programas de promoción y prevención, Desarrollo del procedimiento para el reporte, registro e investigación de incidentes, Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. Reporte de accidentes y casi accidentes de trabajo ,Reporte de ausentismo, Reporte de indicadores de SST, Inducción y/o reintroducción a los trabajadores , Programa de capacitación ,Desarrollo del Análisis de trabajo seguro (ATS), Permisos de trabajo para actividades de alto riesgo ,Diseño y aprobación del plan de emergencias y contingencias y procedimientos asociados, Simulacros, Brigadas, Kit de primeros auxilios y extintores, Identificación y ubicación de la señalización en SST para todos los frentes de obra ,Manejo de materiales y Sustancias Químicas. Las casillas de verificación de esta matriz serán: Actividad / Prueba ó Ensayo, Norma que aplica Variable de control, Método de control ,Criterio de aceptabilidad, Frecuencia de control, Responsable del control y Registro de Verificación	
Los procedimientos deberán tener objeto, alcance, responsables, descripción, y con los respectivos formatos a utilizar		
	TOTAL	10,55

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 80 de 108
--	---	---

El Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo debe ser firmado por ingeniero especialista en Salud Ocupacional, para lo cual debe anexar copia de sus documentos (cedula, tarjeta profesional, certificación de vigencia de la matricula profesional (cuando ello aplique), diploma de pregrado, diploma de especialista y licencia vigente en Salud Ocupacional constancia de la existencia del certificado de aprobación del curso virtual de cincuenta (50) horas en Seguridad y Salud en el Trabajo.) si el profesional no firma o no aporta todas la certificaciones aquí requeridas, se le asignara una puntuación de 0 a todos los requisitos del Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

4.5.3.PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Este plan debe elaborarse teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

ITEM	REQUISITO	PUNTAJE MAXIMO
1	PROGRAMA N° 1 - PLAN DE GESTION SOCIAL, COMUNIDAD CIRCUNDANTE	5
2	PROGRAMA N° 2 - PLAN DE CAPACITACION, INDUCCION Y CONCIENTIZACION DEL PERSONAL EN OBRA	
3	PROGRAMA N° 3 - ANALISIS DE RIESGO Y PLAN DE EMERGENCIA	
4	PROGRAMA N° 4 - MANEJO DE AGUAS RESIDUALES Y DE LLUVIAS - Formato de registro y control de sumideros	
5	PROGRAMA N° 5 - MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS	
6	PROGRAMA N° 6 - SEÑALIZACION	
7	PROGRAMA N° 7 - CIRCULACION PEATONAL Y DESVIACION DE TRAFICO	
8	PROGRAMA N° 8 - COBERTURA VEGETAL - Formato de inventario forestal, ficha técnica - Formato de uso y restauración de zonas verdes	
9	PROGRAMA N° 9 - OPERACIÓN DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y VEHICULOS -Formato listado de vehículos en obra - Formato de operación diaria de maquinaria	
10	PROGRAMA N° 10 - RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION DE ESCOMBROS Y/O MATERIAL SOBRANTE - Formato de planillas de disposición de escombros	

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 81 de 108
--	---	---

11	PROGRAMAS No. 11 DE GESTION PARA USO EFICIENTE DEL AGUA, USO EFICIENTE DE ENERGIA Y MANEJO DE CONSUMO DE PAPEL	
12	MATRIZ DE IDENTIFICACION DE ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO	2
13	MATRIZ DE CONTROL OPERATIVO AMBIENTAL: El oferente debe elaborara una matriz en formato Word o Excel, normas, las "actividades a ejecutar en obra y las casillas de verificación. Además debe contener lo siguiente DESCRIPCIÓN POSIBLES IMPACTOS AMBIENTALES A CONTROLAR EN OBRA.ASPECTOS Y/O IMPACTO A CONTROLAR. Variable de control. Criterio de aceptabilidad. Frecuencia de control. Responsable del control. Registro. VERIFICACIÓN MENSUAL	2
TOTAL		9,0
El Plan de Manejo Ambiental debe ser firmado o avalado por un Ingeniero Ambiental o Ingeniero con posgrado en Ambiental, para lo cual debe anexar copia de sus documentos (cedula, tarjeta profesional, certificación de vigencia de la matricula profesional (cuando ello aplique), diploma de pregrado y postgrado en ambiental), si el profesional no firma y/o no aporta todas la certificaciones aquí requeridas, se le asignara una puntuación de cero (0) a todos los requisitos del Sistema de gestión de la calidad.		

4.5.4.ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

La organización de los trabajos se hará considerando mínimo los requisitos que se exponen a continuación:

ITEM	REQUISITO	PUNTAJE MAXIMO POSIBLE
1	1- Organigrama General del Proyecto.	2
	- Frentes de Trabajo Mínimo requeridos (2 frentes): El proponente debe especificar el personal que integrará cada frente.	
	- Líneas de Mando y coordinación: Deberá especificar los procedimientos de supervisión, control y coordinación del personal.	
	- Niveles de Decisión: Se deben precisar los niveles de decisión para cada tipo de decisión (programadas, no programadas, tácticas u operativas).	

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 82 de 108
--	---	--

	- Número de profesionales y demás recurso humano ofrecido en la propuesta y requerido para la ejecución de los trabajos.	
2	2- Metodología para la ejecución de actividades objeto del contrato.	2,05
	Debe incorporarse a la oferta una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de la obra, en cada una de las etapas del proyecto (inicio, planificación, ejecución, seguimiento y control, y cierre), basados en la metodología de Gerencia de Proyectos, en la cual se describa como se desarrollará cada etapa teniendo en cuenta las siguientes áreas de conocimiento:	
	• Gestión de la Integración	
	• Gestión del alcance	
	• Gestión del tiempo	
	• Gestión de costos	
	• Gestión de calidad	
	• Gestión de Recursos Humanos	
	• Gestión de comunicaciones	
	• Gestión de riesgos	
	• Gestión de Adquisiciones	
	• Gestión de las partes interesadas.	
	Para identificar los procesos en cada etapa de la obra, se deberá tomar como base la matriz de procesos de dirección de proyectos. Cada proceso deberá contener, objetivos, herramientas, entradas, salidas y su respectivo formato según aplique	
	TOTAL	4,05

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con este factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte este factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia,

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 83 de 108
--	--	--

la Entidad reducirá el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

4.6. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

La Entidad asignará un puntaje de hasta **seis (6) puntos** al proponente que se comprometa a ofrecer los elementos que conforman el criterio de sostenibilidad ambiental, mediante la suscripción del Formato 12 A - Criterio ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado.

Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 A-Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este criterio.

Las medidas implementadas en este criterio son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Los elementos que conforman el criterio de sostenibilidad ambiental son:

4.6.1.SIEMBRA DE ESPECÍMENES ARBÓREOS NATIVOS DE LA ZONA

Dada la certeza que tiene la Entidad sobre el hecho de que el contratista contará con un espacio disponible en el área de intervención en donde se desarrollará la obra pública para establecer el presente criterio de ponderación y las condiciones físicas y reales del predio que hagan técnica viable la siembra de especímenes arbóreos nativos, la entidad otorgará cinco puntos al proponente que ofrezca a hacerlo.

Se entiende por una especie nativa aquella que se encuentra en una determinada zona de forma natural, es decir, su presencia en una región conocida como su hábitat natural, no se debe a la intervención humana directa o indirecta, ni presente o pasada.

A modo de ejemplo, se tienen las siguientes especies arbóreas nativas de la zona o que crecen bien en ella:

- El Cañaguat
- El Caracolí

- La Ceiba
- Guásimo
- Algarrobillito o Dividivi
- Totumo
- Puy o Guayacan Rosado
- Olivo Negro
- Matarratón
- Coralibre
- Mango
- Nispero
- Marañon
- Guanábano
- Mamón
- Nance o choco

Las especies anteriormente mencionadas se señalan a título enunciativo, por lo que no implica una limitación directa o restrictiva que las reduzca a las aquí relacionadas, ya que será el Contratista con aval de la entidad, quien decida las especies nativas a sembrar, así como el tamaño de estos, el cual se deberá encontrar entre los 30 cm y 1 m de altura, y será autonomía del Contratista definir la altura según el rango previamente establecido, sin perjuicio de cumplir el requisito sembrando árboles de una altura mayor.

Para la calificación de este criterio, la Entidad tendrá en cuenta el número de especímenes arbóreos que se ofrezca sembrar en los espacios públicos del proyecto, según la siguiente tabla:

Cantidad de especies arbóreas a sembrar	Puntaje máximo a adquirir
Tres (3) especímenes arbóreos	1 punto
Seis (6) especímenes arbóreos	2 puntos
Nueve (9) especímenes arbóreos	3 puntos

La ubicación, el mantenimiento, poda y conservación de los especímenes nativos sembrados será responsabilidad del contratista y posteriormente de los beneficiarios luego de la titulación de las viviendas, o de quien la entidad designe. Así mismo, no constituye una actividad de compensación o reposición forestal producto de la ejecución del proyecto de infraestructura social.

4.6.2. ILUMINACIÓN SOLAR PARA VIAS

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 85 de 108
--	---	--

Con el propósito de promover soluciones de eficiencia energética, sostenibilidad ambiental y aprovechamiento de fuentes de energía renovable en el proyecto de vivienda, la Entidad asignará tres (3) puntos al proponente que mediante una carta se comprometa de manera expresa e inequívoca a implementar un sistema de iluminación para las vías del proyecto, alimentado mediante energía solar fotovoltaica, de conformidad con la implantación del proyecto que haya presentado.

El proponente que ofrezca la implementación de este sistema deberá asumir, como mínimo, el suministro, instalación, puesta en funcionamiento y entrega operativa de los elementos que conformen el sistema de iluminación solar, incluyendo los paneles solares fotovoltaicos, luminarias de tecnología LED, estructuras de soporte, baterías o sistemas de almacenamiento de energía cuando sean requeridos, controladores, cableado, protecciones, elementos de fijación y demás componentes necesarios para su adecuado funcionamiento.

4.7. UNIDADES HABITACIONALES

La entidad otorgará **hasta treinta y ocho (38) puntos** por concepto relacionados con el incremento de la satisfacción de los compradores de las unidades habitacionales, así:

4.7.1. NÚMERO DE UNIDADES HABITACIONALES

La entidad otorgará puntos al proponente que ofrezca la construcción de más de setenta (70) viviendas de interés prioritario bifamiliar (número mínimo a diseñar, vender, construir, y titular) teniendo en cuenta para ello, las dimensiones mínimas de este tipo de unidad habitacional, el área del terreno en donde se construirán y toda la normatividad vigente y aplicable relacionada con las vías internas, andenes, senderos peatonales, parques, zonas verdes, espacios públicos, zonas comunes exteriores y demás áreas que determine la Ley para este tipo de proyectos de vivienda.

Para estos efectos se asignará **dieciséis (16) puntos** al oferente que mayor número de unidades de vivienda ofrezca y se asignará puntaje a los demás, usando una regla de tres simple, como sigue:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Número de viviendas ofrecidas} * 16 \text{ puntos}}{\text{Mayor Número de viviendas ofrecidas}}$$

4.7.2. ÁREA DE LA UNIDAD HABITACIONAL

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 86 de 108
--	---	---

La entidad otorgará puntos al proponente que ofrezca la construcción de más de cincuenta y cinco metros cuadrados (55 m²) por vivienda de interés prioritario bifamiliar (área mínimo a diseñar, vender, construir, y titular) teniendo en cuenta para ello, las dimensiones mínimas de este tipo de unidad habitacional, el área del terreno en donde se construirán y toda la normatividad vigente y aplicable relacionada con las vías internas, andenes, senderos peatonales, parques, zonas verdes, espacios públicos, zonas comunes exteriores y demás áreas que determine la Ley para este tipo de proyectos de vivienda.

Para estos efectos se asignará **dieciséis (16) puntos** al oferente que mayor número de metros cuadrados de vivienda ofrezca y se asignará puntaje a los demás, usando una regla de tres simple, como sigue:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Área construida de vivienda ofrecida} * 16 \text{ puntos}}{\text{Mayor cantidad de área construida de vivienda ofrecida}}$$

4.7.3.ACABADOS DE LA VIVIENDA

Con el propósito de promover condiciones de calidad, funcionalidad, durabilidad y habitabilidad de las viviendas objeto del presente proceso de contratación, la Entidad asignará **hasta diez (10) puntos** a los proponentes que ofrezcan, sin costo adicional para la Entidad ni para los beneficiarios, el suministro e instalación de acabados en las viviendas objeto del contrato, adicionales a los establecidos como mínimos por la entidad, los cuales deberán representar una mejora objetiva, verificable y cuantificable, conforme a la siguiente tabla:

Acabados adicionales	Puntaje
Acabado en muros interiores (Mano de obra + Material)	Cinco (5) puntos
Enchape y piso en cocina (Mano de obra + Material)	Cinco (5) puntos

El ofrecimiento de acabados adicionales no podrá utilizarse para disminuir, sustituir o modificar las especificaciones técnicas mínimas obligatorias del proyecto.

Los acabados adicionales que hayan sido ofrecidos por el proponente y que hayan dado lugar a la asignación de puntaje se entenderán incorporados a su oferta y harán parte integral de las obligaciones contractuales.

La interventoría y/o supervisión verificará durante la ejecución del contrato que los acabados adicionales ofrecidos correspondan a los efectivamente suministrados e instalados, en las cantidades y condiciones ofrecidas.

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 87 de 108
--	--	--

La verificación se realizará mediante inspección física, revisión de fichas técnicas, certificados de calidad, actas de recibo, registros fotográficos y demás documentos que resulten pertinentes.

El incumplimiento de los compromisos que hayan sido objeto de asignación de puntaje podrá dar lugar a la aplicación de sanciones contractuales.

4.8. EMPRESAS DE LA REGIÓN

Conforme al análisis del sector adelantado para el presente proceso, en el área de influencia del contrato hay múltiples empresarios con la idoneidad y capacidad para ejecutar satisfactoriamente el proyecto; por lo tanto, con la finalidad de aumentar el bienestar social, fomentar la contratación pública local, promover el desarrollo territorial y generar equidad a través del impulso del emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad, de las empresas de la Región en donde se va a ejecutar el proyecto, el proponente recibirá **tres (3) puntos** si acredita tener su domicilio principal en el Departamento del Cesar, y **seis (6) puntos** si acredita tener su domicilio principal en la ciudad de Valledupar, lo cual hará de la siguiente forma:

- Si es persona jurídica deberá aportar su certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, en donde se verificará que tenga por lo menos dos (2) años de existencia, contados a partir de la fecha su inscripción en el registro mercantil.
- Si es persona natural, deberá aportar un certificado de vecindad o residencia en el Departamento del Cesar o en el Municipio de Valledupar, según sea el caso, señalando la dirección de su residencia, emitido por la Alcaldía del Municipio en donde tenga su domicilio.

Nota 1. Tratándose de proponentes plurales, el puntaje solo se concederá si todos los integrantes acreditan estar domiciliados en el Departamento o en el Municipio, según sea el caso.

Nota 2. Esta puntuación no se otorgará al proponente que acredite tener sucursales o agencias en el Departamento del Cesar o en el Municipio de Valledupar.

4.9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 88 de 108
--	---	---

sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.1.1 del presente Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 89 de 108
--	---	---

juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 90 de 108
--	---	---

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 91 de 108
--	---	---

previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 92 de 108
--	---	---

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 93 de 108
--	---	---

o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014
		Página 94 de 108

jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 95 de 108
--	---	---

mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 96 de 108
--	---	---

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 97 de 108
--	---	---

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate, la entidad usará el siguiente método aleatorio para lograr el desempate:

Se realizará un sorteo por balotas en audiencia pública virtual que será conducida por la Oficina Jurídica, el cual seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Cada proponente empatado escogerá una balota de un color determinado. En el caso de los proponentes empatados que no asistan, su balota será escogida por un funcionario de la entidad estatal.
- b) Las balotas se introducirán en una bolsa de tela negra
- c) El Jefe de la Oficina Jurídica sacará una balota de la bolsa.
- d) La primera balota en salir coincidirá con el proponente que se ubicará en el primer orden de elegibilidad; y por ende, corresponderá al oferente ganador, y así sucesivamente hasta completar el cuadro de elegibles.
- e) Los resultados del sorteo serán consignados tanto en el acta de la audiencia de adjudicación como en la Resolución de adjudicación del contrato, ambos documentos serán publicados en el SECOP II, junto con el vídeo de la misma.

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 98 de 108
--	--	--

Nota 25: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 26: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 27: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 28: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

5. CAPÍTULO V. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz – Riesgos incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

5.1 AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la fecha, hora y lugar señalado en el Cronograma del Proceso de Contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz 3 – Riesgos en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad y hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el Contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

6. CAPÍTULO VI. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	-	-	No
	México	Sí	No	-	-	No
	Perú	Sí	No	-	-	No
Canadá		Sí	No	-	-	No
Chile		Sí	Sí	No	-	No
Corea		Sí	No	-	-	No
Costa Rica		Sí	No	-	-	No
Estados Unidos		Sí	No	-	-	No

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 100 de 108
--	---	--

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Estados AELC		Sí	No	-	-	No
México		Sí	No	-	-	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	Sí	No	Sí
	Guatemala	Sí	Sí	Sí	No	Sí
	Honduras	Sí	No	-	-	No
Unión Europea	Aplicable a Reino Unido e Irlanda del Norte	Sí	Sí	-	-	No
Israel		Sí	No	-	-	No
Comunidad Andina – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú)		Sí	Sí	Sí	No	Sí

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

7. CAPÍTULO VII. GARANTÍAS

El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del CONTRATANTE con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) el contrato y su liquidación; y, (iii) la responsabilidad extracontractual que puede surgir por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de las normas de contratación estatal.

Las garantías a tomar deberán diligenciarse en el formato destinado a cubrir a entidades estatales.

7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 101 de 108
--	---	--

informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Características	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Valledupar, con NIT 800.124.740-7
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones
Valor asegurado	Quince por ciento (15%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación. No obstante, en cumplimiento del criterio diferencial contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015, si el proponente o por lo menos uno de sus integrantes con participación superior al 10%, acreditan ser emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, podrán presentar una garantía de seriedad de la oferta con una suma asegurada equivalente al Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 102 de 108
--	---	---

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el Cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Valledupar, con NIT 800.124.740-7		
Amparos, vigencia valores asegurados y	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato (Plazo del contrato y 6 meses más)	10% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 103 de 108
--	---	---

Característica	Condición		
	laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato		
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Dos (2) años contados a partir de que la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra	20% del valor del contrato
	Calidad del servicio	Plazo del contrato y un año más	15% del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista		

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 104 de 108
--	---	---

Característica	Condición
	En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de dos (2) años contados a partir de la fecha del recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 105 de 108
--	---	--

7.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza		
Asegurados	Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Valledupar, con NIT 800.124.740-7 y el Contratista		
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Valor	Quinientos (500) SMMLV.		
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.		
Beneficiarios	Terceros afectados y Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Valledupar, con NIT 800.124.740-7		
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados.		
	Amparo	Suma Asegurada	Plazo
	Predios, labores y operaciones	Quinientos (500) SMMLV	Plazo del contrato

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 106 de 108
--	---	--

Característica	Condición
	Perjuicios por daño emergente y lucro cesante
	Quinientos (500) SMMLV Plazo del contrato
	Perjuicios extramatrimoniales
	Quinientos (500) SMMLV Plazo del contrato
	Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos
	Quinientos (500) SMMLV Plazo del contrato
	Amparo patronal
	Quinientos (500) SMMLV Plazo del contrato
Información necesaria dentro de la póliza	Vehículos propios y no propios
	Quinientos (500) SMMLV Plazo del contrato
	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. CAPÍTULO VIII. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 107 de 108
--	---	--

Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en el Anexo 4 – Minuta del contrato. Dentro de estas condiciones se incluye obligaciones y derechos generales del Contratista, obligaciones de la Entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del Contrato al momento de firma.

9. CAPÍTULO IX. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

9.1 ANEXOS

1. Anexo 1 – Anexo Técnico
2. Anexo 2 – Cronograma
3. Anexo 3 – Pacto de Transparencia
4. Anexo 4 – Minuta del Contrato
5. Anexo 5 – Glosario

9.2. FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional
5. Formato 5 – Capacidad residual
6. Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales
7. Formato 7 – Factor de calidad
8. Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad
9. Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional.
10. Formato 10 – Factores de desempate
11. Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales
12. Formato 12 – Factor de sostenibilidad ambiental.
13. Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres
14. Formato 14 –Declaración de origen de fondos

9.3. MATRICES

1. Matriz– Riesgos

	LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 Página 108 de 108
---	--	---

9.4 FORMULARIOS

1. Formulario 1– Formulario de propuesta económica